CONTRATO: SSCZ-DA- SG-67-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GERARDO GUSTAVO RODRÍGUEZ CARMONA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **"GRUPO TERRESCO S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA POR LA **C. GEORGINA EDITH GARCÍA QUIRÓZ,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA CONTRATANTE"** declara a través de su representante legal que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No 96, el 29 de noviembre de 1996, así mismo, el 26 de abril de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el cambio de denominación a "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en las Leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de coordinación que para la descentralización de los servicios de salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996.

I.2. Su representante comparece con el carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, según el nombramiento de fecha 24 de febrero del 2021, y quien cuenta con la facultad de suscribir toda la documentación relativa a adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el estado de Coahuila de Zaragoza, según las funciones encomendadas mediante oficio de fecha 24 de febrero de 2021 por la Licenciada Brenda Maritza Guevara Contreras, Directora de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.3. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** mediante el procedimiento de adjudicación directa **SG-67-2021** solicitándose tres cotizaciones las

¡Fuerte, Coahuila es!
Calle Victoria 312, Zona Centro 25000. Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 438-8330 www.saludcoahuila.gob.mx

cuales se adjuntan al presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 40 y 42 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

I.4. Requiere que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otorgue el servicio de mantenimiento y reparación de equipo en cámara fría del Hospital General de Nueva Rosita, mencionado en el Anexo Núm. 1 de este contrato.

1.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuentan con recursos disponibles, suficientes y comprometidos en la suficiencia número **SG210701-0185** de fecha 01 de julio de 2021, con la partida presupuestal 35701 para el mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.

I.6. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Victoria número 312, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:

II.1. Es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas de conformidad con la Escritura Pública número 2971, de fecha 17 de febrero de 2012, pasada ante la fe pública del Lic. Alfredo Juvenal Ramos Gómez, Notario Público número 77 con ejercicio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Se encuentra representada por la C. Georgina Edith García Quiroz, misma que se ostenta como Representante Legal, de conformidad con la Escritura Pública número 33,544, volumen 714, de fecha 09 de julio de 2018, pasada ante la fe pública del Lic. Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público número 21 con ejercicio en la ciudad de Naucalpan, Estado de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades la compra, venta representación, consignación, comercialización y en general la explotación comercial por cuenta propia o de terceros de toda clase de servicios necesarios o convenientes para el ejercicio de la medicina y en general para la prevención y atención de la salud.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **GTE120223733.**

Calle Victoria 312, Zona Centro 25000. Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 438-8330 www.saludcoahuila.gob.mx

¡Fuerte, Coahuila es!

García Quiroz G.E.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"LA CONTRATANTE"**.

II.6. De acuerdo a los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos ahí establecidos.

II.7. Conforme a lo previsto en el artículo 107, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y en su caso el Órgano Interno de **"LA CONTRATANTE",** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.8. El **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA"**, le ha encomendado el servicio de mantenimiento y reparación de equipo en cámara fría del Hospital General de Nueva Rosita de **"LA CONTRATANTE"**, en los términos de la adjudicación directa **SG-67-2021**, cuyo valor y características se precisan en el **ANEXO 1** de este contrato.

II.9. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Calzada de los Fresnos, número 6867, interior D 201, colonia Ciudad Granja, C.P. 45010, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

C O N J U N T A

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como por lo dispuesto en los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal y sus correlativos del código civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, las demás aplicables en la materia y por tanto lo sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA CONTRATANTE" se obliga a adquirir de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y éste se obliga a suministrar el servicio de mantenimiento y reparación de equipo en cámara fría del Hospital General de Nueva Rosita

Calle Victoria 312, Zona Centro 25000. Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 438-8330 www.saludcoahuila.gob.mx

¡Fuerte, Coahuila es!

cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**, del presente contrato.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO. - "LA CONTRATANTE" cuenta con un presupuesto de pago por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe total de **$689,620.00 (Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Veinte Pesos 00/100 M.N.),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno).**

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos que correspondan a las facturas emitidas, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los servicios por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos servicios, misma que deberá ser entregada en las oficinas de la Subdirección de Finanzas y Presupuestos de **"LA CONTRATANTE",** ubicada en Calle Victoria 312, 4° piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, así mismo deberá enviar pdf. y xml de la factura al correo electrónico sfp.comprobacion@saludcoahuila.gob.mx.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará de acuerdo a la fecha en que se entregue la factura debidamente requisitada.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá optar porque **"LA CONTRATANTE"** efectúe el pago de los bienes y/o servicios suministrados, a través del esquema electrónico interbancario, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Subdirección de Finanzas y Presupuestos de **"LA CONTRATANTE",** ubicada en Calle Victoria 312, 4° piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"LA CONTRATANTE"**.

García Quiroz G.E.

CONTRATO: SSCZ-DA- SG-67-2021

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"LA CONTRATANTE"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a prestar el servicio de recolección a **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que se le haya notificado el pedido correspondiente en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas en las instalaciones del Hospital General de Nueva Rosita con domicilio ubicado en Prol. Juárez, S/N, C.P. 26800, Nueva Rosita, Coahuila De Zaragoza, siendo el encargado de que se realice dicho servicio el Director del Hospital General o las personas que este designe para ello.

QUINTA. - CANJE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - "LA CONTRATANTE" podrá solicitar el canje de los bienes para la prestación de los servicios que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

"LA CONTRATANTE" podrá solicitar, el canje de los bienes para la prestación del servicio que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, vicios ocultos o bien, cuando las áreas usuarias de **"LA CONTRATANTE"** manifiesten alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro del periodo de 24 horas siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

¡Fuerte, Coahuila es!

Calle Victoria 312, Zona Centro 25000. Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 438-8330 www.saludcoahuila.gob.mx

Todos los gastos que se generen por motivo de la reparación o canje correrán por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"LA CONTRATANTE"** y/o a terceros.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"LA CONTRATANTE"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.- Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre **"LA CONTRATANTE"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, e igualmente convienen en que el personal que designe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para la ejecución del servicio a que se refiere el presente contrato, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y en ningún caso podrá considerarse a **"LA CONTRATANTE"** como patrón sustituto o solidario. En tal virtud, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga deslindar a **"LA CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad laboral presente y/o futura que le pretendan atribuir, así como a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con el personal a su servicio, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** libera de toda responsabilidad laboral, incluyendo, riesgos de trabajo o responsabilidad civil o de cualquier índole que pudiere atribuírsele por reclamaciones o acciones legales presentadas y/o hechas valer por los empleados o trabajadores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Gaviela Alvirez G.E.

Calle Victoria 312, Zona Centro 25000. Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 438-8330 www.saludcoahuila.gob.mx

CONTRATO: SSCZ-DA- SG-67-2021

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es patrón de sus propios empleados con los cuales se obliga a cumplir con las obligaciones del presente contrato, así como con las que le son propias conforme a la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables, así como pagar los impuestos y cuotas respectivas y hacer las retenciones aplicables sobre los salarios de sus propios empleados. **"LA CONTRATANTE"** no es responsable de los empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que vayan a prestar el servicio objeto de este contrato.

NOVENA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"LA CONTRATANTE" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA. - PATENTES Y/O MARCAS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga para con **"LA CONTRATANTE"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o servicios adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA CONTRATANTE"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"LA CONTRATANTE"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar a **"LA CONTRATANTE"**, las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento mediante una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de los "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", por un monto equivalente al

¡Fuerte, Coahuila es!
Calle Victoria 312, Zona Centro 25000. Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 438-8330 www.saludcoahuila.gob.mx

10% (diez por ciento) antes del I.V.A. sobre el importe que se indica como máximo en la Cláusula Segunda del presente contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo de conformidad en lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a entregar a **"LA CONTRATANTE"** la póliza de fianza, en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza ubicada en Calle Victoria 312, 3er piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una vez que **"LA CONTRATANTE"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO. - "LA CONTRATANTE" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADJUDICADOS.- "LA CONTRATANTE" Para el caso en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de **"LA CONTRATANTE"**, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el 5 al millar por cada día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los bienes no entregados, sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a través de la póliza de fianza o del saldo que a la fecha tenga **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y su el importe no será recuperable bajo ninguna circunstancia.

¡Fuerte, Coahuila es!

Calle Victoria 312, Zona Centro 25000. Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 438-8330 www.saludcoahuila.gob.mx

CONTRATO: SSCZ-DA- SG-67-2021

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a su vez, autoriza a **"LA CONTRATANTE"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA CONTRATANTE"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En estos casos **"LA CONTRATANTE"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"LA CONTRATANTE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

Calle Victoria 312, Zona Centro 25000. Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 438-8330 www.saludcoahuila.gob.mx

¡Fuerte, Coahuila es!

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.

4. Cuando se compruebe que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

5. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"LA CONTRATANTE"**.

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"LA COMPRADORA"**, la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de adjudicación directa, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que al prestador de servicios le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el prestador de servicios. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al prestador de servicios dentro dicho plazo, y

García Muñoz G.E.

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

De conformidad con el Artículo 95 del Reglamento en el supuesto de que se rescinda el contrato, **"LA CONTRATANTE"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes para la prestación del servicio entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"LA CONTRATANTE"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"LA CONTRATANTE"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA CONTRATANTE"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entrega los bienes y/o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"LA CONTRATANTE"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA CONTRATANTE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA CONTRATANTE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA CONTRATANTE"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES. - De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"LA**

García Muñoz G.E.

Calle Victoria 312, Zona Centro 25000. Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 438-8330 www.saludcoahuila.gob.mx

CONTRATO: SSCZ-DA- SG-67-2021

CONTRATANTE" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

DÉCIMA NOVENA.- VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. De conformidad con el artículo 84, séptimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Subdirección de Prevención y Promoción de la Salud.

Si durante la recepción de los bienes el administrador del contrato detecta incumplimiento o retrasos, deberán requerir el mismo día por escrito o vía correo electrónico a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a fin de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, corrija el incumplimiento señalado.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no corrijan el incumplimiento señalado, se sancionará, notificándole por escrito por el Administrador del Contrato indicando la causa de la sanción, quien a su vez deberá notificar a la Subdirección de Finanzas y Presupuestos de **"LA CONTRATANTE"**, para el cálculo de la sanción respectiva.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. - Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RELACIÓN DE ANEXOS. - El anexo que se relaciona a continuación es rubricado de conformidad por las partes y forma parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - VIGENCIA. - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato inicia el 26 de agosto de 2021 y concluye el 26 de octubre del 2021.

¡Fuerte, Coahuila es!

Calle Victoria 312, Zona Centro 25000. Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 438-8330 www.saludcoahuila.gob.mx

CONTRATO: SSCZ-DA- SG-67-2021

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 26 de agosto de 2021.

POR "LA CONTRATANTE"

MTRO. GERARDO GUSTAVO RODRÍGUEZ CARMONA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

POR EL ÁREA USUARIA

DRA. MARTHA ALICIA ROMERO REYNA
SUBDIRECTORA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Calle Victoria 312, Zona Centro 25000. Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 438-8330 www.saludcoahuila.gob.mx

¡Fuerte, Coahuila es!

CONTRATO: SSCZ-DA- SG-67-2021

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

García Quiroz G E

C. GEORGINA EDITH GARCÍA QUIROZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"GRUPO TERRESCO S.A. DE C.V."

CONTRATO: SSCZ-DA- SG-67-2021

ANEXO 1
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO EN CÁMARA FRÍA DEL HOSPITAL GENERAL DE NUEVA ROSITA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	SUBTOTAL
1	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO EN CÁMARA FRÍA DEL HOSPOTAL GENERAL DE NUEVA ROSITA. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PUESTA A PUNTO PARA CÁMARA FRÍA. MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA DE EMERGENCIA. ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA PARA CÁMARA FRÍA (CAMBIO DE CONTROL, INSTALACIÓN DE ALARMAS DE PUERTA ABIERTA, HOMBRE ATRAPADO, ALTA Y BAJA DE TEMPERATURA Y FALLO DE ENERGÍA), CALIBRACION EN SITIO DE INSTRUMENTOS POR LABORATORIO CON TRAZABILIDAD CENAM. INSTALACIÓN DE MONITOREO REMOTO CON ACCESO DE CUALQUIER DISPOSITIVO MÓVIL 1 EQUIPO TESTO SAVERIS 2 (ES NECESARIO CONTAR CON WI FI), HOSPITAL GENERAL DE NUEVA ROSITA, CALIFICACIONES Y VALIDACIONES POR ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Y ESTADÍSTICAS, SELAKÉTICA PARA ALMACÉN Y CÁMARA FRÍA. REPARACIÓN DE PISO DE CÁMARA.	SERVICIO	1	PIEZAS	$594,500.00	$594,500.00
					SUBTOTAL:	$594,500.00
					I.V.A. :	$95,120.00
					TOTAL:	$689,620.00

Calle Victoria 312, Zona Centro 25000. Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 438-8330 www.saludcoahuila.gob.mx

Garcia Alvarez G.E.